



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 11 - LUNES 24 DE ENERO DE 2022

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Verificación: 47QTHPJGSGR3WR79PW5ZJ3YH | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 49

## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.  
**COMISARÍA DE AGUAS**

*Anuncio-Información pública*

*REF.: ALB-0447/2021*

*Referencia del Servicio: CP-822/2021-ZA (ALBERCA-AYE)*

EQUUS DURÍ, SL (B49250327), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Pereruela (Zamora), vinculado al aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal (Sección B), autorizado a favor del solicitante, expediente de referencia IP-926/2009-ZA (ALBERCA-CHD).

La concesión solicitada constará de dos captaciones, siendo la del IP-926/2009- ZA (ALBERCA-CHD), una toma de emergencia.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

N.º	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO (mm)	DIÁMETRO (mm)
1	Sondeo	105	140	180
2	Sondeo (IP-926/2029-ZA)	90	140	---

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

N.º	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	TÉRMINO	PROVINCIA
1	501	249	Navalazarza	Pereruela	Zamora
2		246			

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial (suministro a centro equestre y cafetería).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,8 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 11.013,6 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por dos equipos de bombeo de 7,5 CV de potencia cada uno.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea: Sayago (DU-400040).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Pereruela (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el

R-202103637



Ayuntamiento de Pereruela (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias ALB-447/2021, CP-822/2021-ZA (ALBERCA AYE), deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202103637



## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio-Información pública*

*REF.: ALB-0555/2020*

*Referencia del Servicio: CP-1608/2020-ZA (ALBERCA-AYE)*

“Moet Hennessy España, S.A.” (A78522711) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Valdefinjas (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 180 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 1881 del polígono 1, paraje de Castrillo, en el término municipal de Valdefinjas (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 16,97 ha (viñedo), repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
1877		Valderodrigo	Toro		
1878					
1884	1			Zamora	16,97 ha.
1881	1	Castrillo	Valdefinjas		
1882	1	La Raposa			
1883					

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 7,96 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 14.278,08 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 30 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea: Tierra del Vino (DU-400048) ZLE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Valdefinjas (Zamora), y del Ayuntamiento de Toro (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Valdefinjas (Zamora), en el Ayuntamiento de Toro (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias ALB-555/2020, CP-1608/2020-ZA (ALBERCA AYE), deberá remitir antes de la fina-

R-202103700





lización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar “Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública” y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202103700



## I. Administración del Estado

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

#### *Modificación de características de concesión de aguas subterráneas*

Don Juan Gato Matilla y doña Manuela Pintado Hernández figuran como titulares de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Toro (Zamora), expediente de referencia CP-22744-ZA, con destino a riego de 25,843 ha con un caudal máximo instantáneo de 23,94 l/s y un volumen máximo anual de 155.058 m<sup>3</sup>.

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión: MC/CP-813/2021-ZA (ALB-0397/2021), pretendiendo el aumento de la superficie regable hasta 33,15 ha, correspondiente a 19,87 ha de cultivos leñosos y 16,4 ha de cultivos leñosos, aumentando el caudal máximo instantáneo hasta 39,8 l/s. Todo ello, manteniendo el volumen máximo anual en 155.058 m<sup>3</sup>.

#### ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

- *Peticionario:* Don Juan Gato Matilla (\*\*9268\*\*) y doña Manuela Pintado Hernández (\*\*9125\*\*).
- *Destino del aprovechamiento:* Riego de 33,15 ha.
- *Caudal de agua solicitado:* 15,86 l/s.
- *Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas:* Toro DU400048.
- *Término municipal donde radican las obras:* Toro (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

R-202200075

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202200075



## I. Administración del Estado

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-302/2019-ZA (ALBERCA-PDC/AYE), con destino a riego en el término municipal de Venialbo (Zamora).*

Examinado el expediente incoado a instancia de Comunidad de Regantes Ramos-Pinos (G67948414) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Venialbo (Zamora), por un volumen máximo anual de 8.543,33 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 3,96 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,55 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Comunidad de Regantes Ramos-Pinos (G67948414).
- *Tipo de uso:* Riego de 10,16 ha de viñedo.
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 8.543,33.
- *Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):*

Mes	Volumen máximo mensual (m <sup>3</sup> )
Abr	623,88
May	1.217,85
Jun	1.999,85
Jul	2.513,48
Ago	1.701,57
Sep	489,70

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 3,96.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,55.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).
- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

R-202200140





El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, O.A. o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202200140



## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para una instalación de distribución de energía eléctrica, denominada: "Proyecto de modificación de LAMT 05-Castroverde de la STR Villalpando 4707 entre los apoyos n.º 6001 y n.º 94", situada en el término municipal de Villalpando y Villamayor de Campos (Zamora).*

*Expte.: A-72/19/12823.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero:* Con fecha 5/12/2019, la empresa distribuidora, "I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U." presentan ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica, aprobación de proyecto de ejecución, declaración/reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones anteriormente mencionadas.

*Segundo:* Por parte de este Servicio Territorial se ha sometido el expediente a la preceptiva información pública, con inserción del anuncio en el tablón de anuncios en el Ayuntamiento de Villalpando y Villamayor de Campos, en el BOP de Zamora (30/07/2021), en el BOCyL (23/07/2021), en el diario "La Opinión de Zamora" y en la página web de la Junta de Castilla y León concretamente en el portal de Energía y Minas [www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es), para que cualquier persona pudiera examinar el proyecto y formular las alegaciones que considerara oportunas ante este Servicio territorial, no presentándose alegaciones.

*Tercero:* Tramitadas las correspondientes separatas de la instalación a los organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general y administraciones afectados por la instalación, siendo conforme el peticionario con los condicionados impuestos por ellas y/o tramitadas según los plazos establecidos.

*Cuarto:* Consta en el expediente el informe técnico favorable a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de Utilidad Pública en concreto de la instalación objeto de este expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero:* La competencia para dictar la presente resolución está atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y turismo de Zamora, según Decreto 44/2018, de 18 de octubre (BOCyL22/10/2018) y Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de Zamora (BOCyL 29/11/2019).

*Segundo:* Son de aplicación a la presente resolución:

- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R-202200026

- El RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y autorización administrativa.
- El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- El RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT-01 a 09.
- El Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52,
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

*Tercero:* El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

A la vista de todo lo expuesto este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía resuelve:

*Primero:* Otorgar autorización administrativa previa a “I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.” para la instalación, con las siguientes características:

- Cambio de conductor de LAMT - “05-Castroverde” de la STR-4707-Villalpando desde el apoyo existente n.º 6001 en la STR “Villalpando” hasta apoyo existente n.º 93:
- Conductor 47/AI1/8ST1A y 100-AI1/17-ST1A
- Longitud 8.900 m: 100-AI1/17-ST1A. Longitud 648 m: 47-AI1/8ST1A.
- Tensión 13,2/20 kV.
- Sustitución de apoyo de hormigón existente en C.T. “Angel de la Guarda” por torre metálica de celosía.
- Modificación de las derivaciones existentes al modificar la línea principal.
- Desmantelamiento instalaciones existentes a sustituir

*Segundo:* Otorgar autorización administrativa de construcción de la instalación con las siguientes condiciones:

- I.- El titular de la citada instalación comunicará la terminación de las obras a este Servicio Territorial a los efectos de reconocimiento si procede y extensión del acta de puesta en marcha, aportando Certificado de Dirección Final de Obra.
- II.- El titular, durante el periodo de construcción y así mismo en el de explotación, tendrá los trabajos bajo su vigilancia e inspección.
- III.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos, administraciones y entidades afectados.

R-202200026

- IV.- El plazo de puesta en marcha será de un año contados a partir de la presente resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros organismos y administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.
- V.- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos y entidades competentes.
- VI.- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- VII.- La presente resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia, permiso, exigencia normativa que el titular precise de acuerdo con la legislación vigente

*Tercero:* Declarar en concreto la utilidad pública, de la instalación mencionada, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el periodo que duren las obras de construcción de la instalación mencionada en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el/los anexos de esta resolución.

Este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se relacionan a continuación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013.

## RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 3 de enero de 2022.-El Jefe del Servicio Territorial, Jesús Jiménez Collado.

R-202200026

# ANEXO I

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

MUNICIPIO	FINCA (Según proyección)	TITULAR	DATOS CATASTRALES		AFECCIONES							OBSERVACIONES	
			Políg./Manzana	Parcela	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m²)	Superficie acceso a instalación (m²)		Ocupación de vuelo (Ancho S.C.=1,5m D.C.=1,4m) (m²)
VILLALPANDO	22	CARMELA PÉREZ COCA CONSUELO PÉREZ COCA	1	450	LABRADIO SECANO			21	3,5	74		242	49279A001004500000MQ
VILLALPANDO	44	LUIS RODRÍGUEZ RIOL	1	545	LABRADIO SECANO	36 37	1,33 0,73	200	4	800		2300	49279A001005450000MP
VILLALPANDO	57	DIONISIO DEZA CRESPO	1	517	LABRADIO SECANO			35	3,5	123		403	49279A001005170000MM
VILLAMAYOR DE CAMPOS	74	JUAN MANUEL GONZÁLEZ HERRERO	1	100	LABRADIO SECANO	61	0,73	83	4	332		955	49281B001001000000DL
VILLAMAYOR DE CAMPOS	82	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ DIEZ	1	616	LABRADIO SECANO	64 65	1,54 0,73	211	4	844		2427	49281B001006160000DK

R-202200026





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MONTAMARTA

##### *Anuncio*

El Ayuntamiento de Montamarta, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el arrendamiento de praderas comunales en el municipio de Montamarta para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

1.º- *Objeto*: El objeto del presente pliego es regular las condiciones en las que se efectuará el arrendamiento de las praderas comunales de Pramajuelos, Valdiñaseros, Valdicascueña, Rosinos y la Regata, Ramaciles, Mariancha y Las Arrigueras en el término municipal de Montamarta, y que comprenden las siguientes parcelas:

Prado de Pramajuelos:

- Polígono 1, parcela 388: 9'55 has.

Prado de Valdiñaseros:

- Polígono 1, parcela 152: 5'00 has.

- Polígono 1, parcela 1073: 0'87 has.

Prado de Valdicascueña:

- Polígono 1, parcela 60: 7'04 has.

Prado de Rosinos y la Regata:

- Polígono 1, parcela 214: 1'61 has (- 0'43 has. expropiadas).

- Polígono 1, parcela 263: 2'18 has.

Prado de Ramaciles:

- Polígono 1, parcela 817: 6'75 has.

Prado de Mariancha:

- Polígono 1, parcela 836: 2'61 has.

- Polígono 1, parcela 825: 4'74 has.

Prado las Arrigueras:

- Polígono 1, parcela 588: 1'61 has.

2.º- *Duración del contrato*: Desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.º- *Sistema de adjudicación*: Subasta abierta. Los aprovechamientos se adjudicarán a la proposición más ventajosa entre las que se admitan por reunir las condiciones exigidas para su presentación. Si hubiera dos o más iguales, se resolverá en el mismo acto, mediante licitación de pujas a la llana entre los licitadores presentes o sus mandatarios con el poder especial para el acto. De persistir la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo, pero si la igualdad se produjera entre postor forastero y postor vecino o ganadero residente en el término municipal se decidirá a favor de este último sin que sea necesario sorteo.

4.º- *Tipo de licitación*: Se fija un tipo mínimo de licitación, siendo nulas las pliques que como mínimo no cubran el tipo de licitación que se indica a continuación:

R-202200118



- Pramajuelos: 1.600 €/anual.
- Valdiñaseros: 400 €/anual.
- Valdicascueña: 250 €/anual.
- Rosinos y la Regata: 150 €/anual.
- Ramaciles: 700 €/anual.
- Mariancha: 400 €/anual.
- Las Arrigueras: 180 €/anual.

El Ayuntamiento entregará las praderas en el estado en que se encuentran, no estando obligado a realizar ningún tipo de obra ni instalación.

En caso de ser arrendatario de praderas en la convocatoria anterior, será requisito necesario haber abonado las anualidades anteriores, circunstancia que deberá acreditarse mediante el correspondiente justificante de ingreso en cuenta. De no hacerlo será excluido de la subasta y no se leerá su propuesta económica.

*5.º- Presentación de proposiciones:* Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de 10:00 a 14:30 horas, durante los ocho días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares de costumbre.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la siguiente leyenda: "Proposición para subasta de praderas comunales 2022-2026", debiendo señalarse de forma individualizada la cantidad a aportar cada año.

*6.º- Documentación exigible:* Dentro del sobre que contendrá la plica se incluirá la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o CIF.
- Declaración del licitador de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad.
- Documento que exprese la proposición económica.

El texto íntegro del pliego podrá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Montamarta, 14 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200118

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAVEZA DEL AGUA

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Villaveza del Agua, en sesión celebrada el 19 de enero de 2022, aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: “Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Villaveza del Agua en las calles Del Hoyo (tramo 1), San Salvador (tramo 1), Tesoro, Libertad, La Paz, San Antón (tramo 1) y San Juan (tramo 2)”, redactado por el ingeniero técnico industrial don Eduardo Gañán de Castro, con un presupuesto total general por importe de 23.473,60 € (veintitrés mil cuatrocientos setenta y tres euros y sesenta céntimos), obra incluida en el Plan Municipal de Obras de la Diputación Provincial de Zamora, anualidad 2021.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado pueda examinar el proyecto y documentación en la sede del Ayuntamiento de Villaveza del Agua (C/ Iglesia, n.º 1), en horario de oficina, y formular alegaciones y reclamaciones sobre los mismos.

En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso

Villaveza del Agua, 19 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200136



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PUEBLA DE SANABRIA

##### *Anuncio*

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos para la subsanación de la ocupación por vía de hecho de dos fincas sitas en el Camino Valcuevo de este municipio, por medio de la presente se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://puebladesanabria.sedelectronica.es/info.0>].

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

#### RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

*1.- Finca con referencia catastral 49184A007002200001BP.*

- Identificación del propietario: Doña Paula Rodríguez Caballero.
- Datos descriptivos del inmueble: Rústica, polígono 7, parcela 220. Situada en el paraje "Valbueno", en término de Puebla de Sanabria, con una superficie de terreno de mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, dentro de la cual existe una casa de una superficie construida de ochenta y siete metros cuadrados. Linda: Fondo, Ayuntamiento de Puebla de Sanabria y herederos de Aurelio Rodríguez; derecha, calle Riverica, número 3; izquierda, Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.
- Titularidad e inscripción: Inscrita a nombre de doña Paula Rodríguez Caballero con el título de donación según escritura otorgada el 29 de julio de 2009 ante el notario de Puebla de Sanabria.
- Estado de cargas: Consta como libre de cargas.
- Superficie a expropiar: 171,17 m<sup>2</sup>, según se desprende de la Sentencia n.º 00215/2021 dictada en el P.O. 00091/2020 y del informe pericial del Sr. Calvo Arribas.

*2.- Finca con referencia catastral 49184A007001750000LB.*

- Identificación del propietario: Don Manuel Agustín Boyano Barrio, doña Rosa María Boyano Barrio, doña María Carmen Boyano Barrio, doña María Josefa Boyano Barrio.
- Datos descriptivos del inmueble: Rústica, polígono 7, parcela 175. Rústica. Finca dedicada a secano, al pago de Valcuevo, sita en término de Puebla de Sanabria, de ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, Antonio Vasallo Cerviño; Sur, comunal; Este, comunal; Oeste, camino público.

R-202200135



- Titularidad e inscripción: Inscrita a nombre de don Manuel Agustín Boyano Barrio, doña Rosa María Boyano Barrio, doña María Carmen Boyano Barrio, doña María Josefa Boyano Barrio con el título de herencia según escritura otorgada el 22 de diciembre de 2009 ante el notario de Puebla de Sanabria.
- Estado de cargas: Consta como libre de cargas.
- Superficie a expropiar: 864 m<sup>2</sup> (totalidad de la finca).

Puebla de Sanabria, 19 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200135





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BRETÓ

##### *Edicto de información pública*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de enero de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del texto refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

Bretó, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200138



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CERECINOS DE CAMPOS

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos de fecha 18 de noviembre de 2021, de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de tránsito de ganado, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

#### ANEXO

Modificación del Artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de tránsito de ganado, con la redacción que a continuación se recoge:

*«Artículo 5.- Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

<b>CABEZAS DE GANADO</b>		<b>EUROS/AÑO</b>
VACUNO	Menos de 6 meses	0,60 €
	De 6 meses a 2 años	1,80 €
	De más de 2 años	3,00 €
AVÍCOLA	Pollos de carne	0,02 €
EQUINO		3,00 €
OVINO Y CAPRINO		0,45 €
PORCINO	Cerdo de cebo de 50 a 100 Kg	0,42 €
	Cerda con lechones de 0 a 6 kg	0,75 €
MULAR		3,00 €
ASNAL		1,50 €
CÁNIDOS		01,22 €

Cerecinos de Campos, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200139



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### HERMISENDE

##### *Anuncio*

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2022, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, se eleva el mismo a definitivo, haciéndose público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 169.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente.

#### PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2022

##### *Gastos 2022*

Total capítulo I- Gastos de personal.....	93.800,00
Total capítulo II- Gastos en bienes corrientes y servicios.....	142.310,00
Total capítulo III- Gastos financieros .....	400,00
Total capítulo IV. Transferencias corrientes.....	78.531,00
Total capítulo VI- Inversiones reales .....	58.000,77
Total capítulo VII- Transferencias de capital .....	0,00
Total capítulo IX- Pasivos financieros .....	0,00
<b>Total gastos .....</b>	<b>373.042,00</b>

##### *Ingresos 2022*

Total capítulo I- Impuestos directos.....	252.596,00
Total capítulo II- Impuestos indirectos.....	4.000,00
Total capítulo III- Tasas y otros ingresos .....	5.046,00
Total capítulo IV- Transferencias corrientes .....	61.300,00
Total capítulo V- Ingresos patrimoniales .....	50.100,00
Total capítulo VII- Transferencias de capital .....	0,00
<b>Total ingresos .....</b>	<b>373.042,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del RD legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

##### *Personal interino.*

- Número de plazas: 1.
- Denominación: Secretario-Interventor. Nivel: 26. En agrupación con el Ayuntamiento de Lubián y Pías.

##### *Personal laboral.*

- Número de plazas: 2.

R-202200141



- Denominación: Técnico de Gestión. Contratado a tiempo parcial.
- Denominación: Operario Servicios Múltiples. Contratado a tiempo completo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Hermisende, 18 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200141



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### QUIRUELAS DE VIDRIALES

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

##### PREÁMBULO

El agua es un bien escaso indispensable para la vida y para la realización de la gran mayoría de actividades económicas. Esta disparidad de necesidades hace necesaria la existencia de algún instrumento jurídico que permita conciliarlas.

El artículo 51.1.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (en adelante, LRLCyL) y el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL) reconocen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Asimismo, el apartado 1.1.1.1 del Anexo 1 del Decreto 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana (en adelante, Decreto 151/1994); el artículo 20.1.m) de la LRLCyL; y el 25.2.c) de la LRBRL reconocen al Ayuntamiento una serie de competencias entre las que cabe reseñar el abastecimiento de agua.

En virtud de la citada atribución de competencias y como instrumento conciliador entre las diversas utilidades del recurso hídrico, se elabora la presente ordenanza, cuya finalidad es la regulación del sistema de abastecimiento de agua y las normas que han de regir entre el Ayuntamiento y los usuarios del servicio, contemplando en su contenido la relación de derechos y obligaciones de ambas partes así como los aspectos técnicos, materiales, sanitarios y contractuales del servicio. De este modo el Ayuntamiento trata de responder a esa necesaria regulación jurídica que garantice el acceso al agua en condiciones óptimas.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

R-202200137





*Artículo 1.- Fundamento legal y objeto.*

1. Constituye el objeto de esta ordenanza la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Quinielas de Vidriales, mediante la fórmula de gestión directa por el propio Ayuntamiento, en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 20 y 21 de la LRLCyL; 25, 26 y 86.3 de la LBRL; y en el Decreto 151/1994.

*Artículo 2.- Competencias.*

A fin de garantizar la debida prestación del servicio, se reconocen al Ayuntamiento de Quinielas de Vidriales, como titular del servicio de abastecimiento de agua potable, las siguientes competencias:

- a) El establecimiento de los criterios y medidas de organización y de prestación del servicio que sean precisas, y causen la menor perturbación a los usuarios.
- b) La determinación, a través de la correspondiente ordenanza fiscal, de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- c) Las labores de vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar al efecto, las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos, conforme a la competencia que reconoce el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Artículos 3.- Abonados.*

Se entenderá por Abonado la persona física o jurídica, o la comunidad de bienes o de usuarios que disponga del servicio de suministro de agua mediante la red municipal gestionada por el Ayuntamiento, en virtud del correspondiente contrato de suministro.

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

- a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- b) Los titulares de derechos reales y de forma especial, de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.
- c) Las comunidades de propietarios siempre que así lo acuerde su junta general y adopten la modalidad de suministro múltiple.
- d) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el servicio.

*Artículo 4.- Usos del agua.*

El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- b) Uso industrial para actividades de esta naturaleza.
- c) Para centros de carácter oficial u otros similares.
- d) Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.
- e) Uso suntuario destinado al riego de jardines o pequeños huertos en el casco urbano, para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como priva-

das y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento, Uso ganadero entendiéndose por tal aquél que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.

g) Uso para obras entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados, pudiendo incurrir, sin perjuicio de responsabilidades de otro tipo, en causa de suspensión del suministro.

#### *Artículo 5.- Solicitud de suministro.*

Previamente a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que a tal efecto proporcionará el Ayuntamiento.

En la misma, se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

A dicha petición se acompañarán los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la propiedad del inmueble, cuando el solicitante sea el propietario del mismo.
- Copia del contrato de arrendamiento del inmueble o autorización escrita del propietario, cuando el solicitante sea el arrendatario del inmueble.
- Licencia o declaración responsable de primera ocupación, en caso de edificios de nueva construcción; o licencia o comunicación ambiental, en caso de actividades.
- Detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y el equipo de medida o contador.

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes de suministro de agua potable en suelo no urbanizable teniendo en cuenta en todo caso lo previsto en la normativa urbanística y los instrumentos de planeamiento aplicables que determinen las condiciones y requisitos para la edificación e instalación de acometidas de agua en esta clase de suelo. La implementación de las instalaciones necesarias para el abastecimiento de agua potable que se autoricen en suelo no urbanizable y su posterior mantenimiento corresponderá, en todo caso, a sus usuarios, bajo la supervisión del Ayuntamiento.

#### *Artículo 6.- Contratación.*

1.- Partes del contrato. En su caso, los contratos de suministros se formalizarán entre el Ayuntamiento y el titular del derecho de uso de la finca, local o industria a abastecer, o por quien lo represente.

El contratante del suministro de agua será el titular o titulares de la finca, local, industria u obra a abastecer, o quien lo represente legalmente. En su caso el contratante podrá ser el inquilino, con autorización bastante del propietario. Esta autorización implicará la asunción por parte del propietario, de las eventuales responsabilidades y del resarcimiento de daños al Ayuntamiento en caso de incumplimiento del contrato de suministro de agua.

No podrá ser abonado del suministro de agua quien, siéndolo con anterioridad para otra finca, local o industria, fuese penalizado con suspensión del suministro o resolución de contrato por falta de pago o medidas reglamentarias, a no ser que se satisfaga íntegramente sus anteriores obligaciones, con recargos, intereses y gastos a que hubiese lugar, salvo que esté oportunamente recurrida la decisión en forma reglamentaria.

En los casos de cambio de titularidad de la finca, local o industria abastecidos, cuando el abonado titular del contrato sea el propietario, éste deberá comunicar el cambio junto con el nuevo titular.

Se podrá denegar al peticionario la contratación del suministro por alguna de siguientes circunstancias:

- a) Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar en el caso en que así se establezca, el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.
- b) Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente. En este caso, el Ayuntamiento señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija, remitiendo, en caso de discrepancia, comunicación de los reparos formulados a la entidad municipal, la cual, previa las actuaciones que considere oportunas y, en todo caso, después de oír al instalador, dictará la resolución que proceda.
- c) Cuando el suministro de agua se pretenda destinar a usos no autorizados.
- d) Cuando se incurra en falsedad en el contenido de la comunicación de datos.

#### *Artículo 7.- Conexión.*

Constituye la red de distribución municipal el conjunto de tuberías que conducen el agua y de las que derivan las acometidas para los usuarios.

Se considera red interior del abonado o usuario a las instalaciones necesarias para el suministro de agua a los mismos. La instalación interior comienza en la llave de registro, también conocida como «llave de paso» situada ésta al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Dicha llave será únicamente utilizable por los servicios municipales quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

Las acometidas a la red de distribución se harán por cuenta del usuario, previa petición al Ayuntamiento y bajo las condiciones que establezcan los técnicos municipales.

Cualquier actuación sobre las acometidas que no haya sido solicitada y concedida por el Ayuntamiento, tendrá la consideración de fraudulenta.

Las instalaciones interiores serán siempre por cuenta del usuario que las hará bajo su responsabilidad, siendo también de su cuenta las reparaciones de averías y daños o perjuicios que pudieran derivarse de las mismas.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones interiores de las fincas. Si las mismas no reunieran las condiciones necesarias para la aplicación de esta Ordenanza, comunicará al abonado las anomalías observadas para que proceda a su corrección en el plazo que se fije. Terminado este plazo, si permanece la situación antirreglamentaria, se resolverá, si procede, la anulación del contrato y suspensión del suministro.

Los propietarios y abonados o usuarios vienen obligados a consentir al personal municipal la entrada en las viviendas, locales, obras y demás lugares donde se

suministre agua, para que se pueda efectuar la inspección de las instalaciones, toma de lecturas, realización de las reparaciones necesarias, así como para cortar temporal o definitivamente el servicio de suministro de agua, todo ello en los casos que procedan conforme a la legislación vigente.

*Avisos de averías:* Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del titular del servicio cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

Asimismo, están obligados a solicitar del Ayuntamiento la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales de suministro, o modificación en el número de los receptores.

*Independencia de instalaciones:* Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.

La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer.

#### *Artículo 8.- Titularidad de las Instalaciones.*

Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso serán instaladas y pertenecerán al Ayuntamiento; y los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados por los servicios municipales y a cargo del propietario del inmueble o, en su caso, del solicitante del servicio. El Ayuntamiento, antes de realizarlos podrá exigir el depósito previo de su importe en la Tesorería municipal.

#### *Artículo 9.- Características del servicio.*

El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la antelación posible.

#### *Artículo 10.- Instalaciones interiores.*

La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

La autorización para la utilización del servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio, con las autorizaciones pertinentes.

#### *Artículo 11.- Modificaciones en el suministro.*

Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización que de no ser procedente implicará el corte del servicio.

R-202200137

*Artículo 12.- Tipo de contador.*

La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores que serán del modelo tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento, entre los que hayan sido homologados por la autoridad competente.

*Artículo 13. Instalación de contadores.*

Los contadores se instalarán en lugares de fácil acceso para su lectura, comprobación y mantenimiento, y se precintarán para evitar su manipulación por personas ajenas al servicio. Este precinto oficial garantiza:

- a) Que el contador pertenece a un sistema aprobado.
- b) Que su funcionamiento en el momento de instalación es correcto.
- c) Que su mecanismo no sufrió modificación externa que pudiese alterar su buen funcionamiento.

El abonado nunca podrá manipular el aparato de medida ni su precintado. Su instalación y precintado será realizado siempre por personal municipal.

Los aparatos de medición de consumo serán verificados:

- a) Previamente a su instalación en la finca o local a abastecer.
- b) Después de toda reparación.
- c) Cuando lo solicite el abonado.
- d) Por disposición de las autoridades competentes

No se instalarán contadores en el interior de inmuebles o viviendas, y los existentes se adaptarán para facilitar la lectura sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado.

*Artículo 14.- Mantenimiento de contadores.*

El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado.

*Artículo 15.- Toma de lecturas.*

La Corporación Local estará obligada a establecer un sistema de toma de lecturas permanente y periódica, de forma que, para cada abonado los ciclos de lectura contengan el mismo número de días.

La lectura periódica de los contadores será realizada por los empleados municipales, debidamente acreditados. La lectura tomada determinará el consumo del abonado.

La facturación de consumos se hará anualmente.

Cuando después de dos visitas por parte de empleados del Servicio, no haya podido tomarse lectura del contador por encontrarse el local cerrado, el lector dejará carta de aviso al abonado, para que facilite él mismo la lectura al Ayuntamiento.

En el contador deberá existir una tarjeta en la que deberá figurar:

- a) Número del contador.
- b) Nombre del abonado.
- c) Calle, número, piso y puerta.
- d) Fecha y lectura.

*Artículo 16.- Manipulaciones.*

En ningún caso podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador, puedan alterar el funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.



*Artículo 17.- Modificaciones de acometidas.*

Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, se ejecutarán por los empleados del Ayuntamiento y serán de cuenta de los abonados siempre que sean motivados a petición de los mismos.

*Artículo 18.- Derechos de los abonados.*

- a) Recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- b) Disponer permanentemente de suministro de agua potable de acuerdo con las condiciones que figuren en su contrato, sin otra limitación que las establecidas en la presente ordenanza y demás disposiciones de aplicación, salvo causas de fuerza mayor.
- c) El abonado podrá, en casos justificados, interesar de los servicios sanitarios del Ayuntamiento o de otros organismos oficiales la realización de los análisis de potabilidad del agua que consume, teniendo derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se le hubieren producido.

*Artículo 19.- Obligaciones de los abonados.*

- a) Los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos.
- b) Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.
- c) Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán al uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.
- d) Al pago de las facturas correspondientes por la prestación del servicio de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente y normas que fije el Ayuntamiento.

*Artículo 20.- Causas de suspensión del suministro.*

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden la Administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

- a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en esta Ordenanza el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio o vía judicial para su cobro, por impago de dos recibos.
- b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.
- c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.
- d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.
- e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.
- f) Por cualquiera otras infracciones señaladas en esta ordenanza que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.
- g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.
- h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular

R-202200137



medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.

- i) No adecuar la instalación de acuerdo con la disposición adicional primera de la presente ordenanza.

#### *Artículo 21.- Procedimiento.*

El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores.

El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, más la nueva cuota de enganche o conexión, si procediera.

Esta suspensión del suministro no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

En caso de que por avería en la red de aguas, depósitos u otras causas, se tuviera que suspender el servicio, los abonados no tendrán derecho a reclamación, excepto en el caso de que por fuerza mayor se tuviera que suspender por más de cinco días, entonces al cobrar el recibo se deducirán los días en que el abonado no haya recibido el agua. No obstante, se entenderá que el servicio se recibe regularmente mientras no conste Tin aviso fehaciente del abonado dirigido al prestador del servicio.

#### *Artículo 22.- Importe de las tarifas.*

Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán las definidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua potable a domicilio.

#### *Artículo 23.- Lecturas.*

La lectura de los contadores será facilitada a los empleados del servicio municipal, que reflejarán en la cartilla los metros cúbicos consumidos durante el año.

De no ser posible la lectura del contador, el recibo anual se facturará por el mínimo de consumo establecido en la tarifa o por la cantidad consumida durante el mismo periodo del año anterior, si el total importe fuere mayor. Efectuada la lectura en periodo posterior se detraerán los metros cúbicos ya facturados como mínimos.

#### *Artículo 24.- Recibos impagados.*

Las facturas o recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados en los mismos, serán cobrados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen local.

Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento u otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

R-202200137



*Artículo 25.- Infracciones y sanciones.*

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo según el procedimiento establecido en establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como muy graves, graves y leves:

a) Son infracciones muy graves:

- El impedimento del uso del servicio público de abastecimiento por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público de abastecimiento.
- Los actos de deterioro grave y relevante de las infraestructuras e instalaciones del servicio público de abastecimiento.
- El incumplimiento de las condiciones exigidas para las aguas de consumo humano y las instalaciones que permitan su suministro, por considerarlo una perturbación relevante y que afecta de manera grave, inmediata y directa al normal funcionamiento del servicio municipal.
- Impedir al personal del Ayuntamiento la entrada a domicilio o local en horas diurnas para la lectura inspección o investigación.
- Negarse a colocar contador cuando sea requerido para ello, igualmente referido al cambio del mismo.
- Abrir o cerrar las llaves de paso a la red de distribución por personas ajenas al Ayuntamiento o sin comunicarlo para su autorización.
- Obstaculizar o coaccionar al personal del servicio en el cumplimiento de su funciones.
- Los que introduzcan cualquier alteración en las tuberías, precintos, cerraduras, llave o aparatos de colocados por el Ayuntamiento.
- Los que establezcan injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del agua.
- Utilizar el servicio sin la existencia de contadores para el consumo del agua.
- Los que conecten una toma con finca diferente de aquellas para las que ha sido contratado el suministro

b) Son infracciones graves:

- La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones, por considerarlo un impedimento al normal funcionamiento del servicio en intensidad grave.
- El descuido del mantenimiento y conservación de las instalaciones responsabilidad de los particulares, por considerarlo un acto de deterioro en intensidad grave.
- Ejecutar acometidas sin haber cumplido previamente los requisitos exigidos en el presente Reglamento.
- Falsear la declaración del consumo con evidente intención de defraudar. Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en el presente Ordenanza y en función de la intensidad de la perturbación causada, supongan un perjuicio económico grave.

R-202200137



c) Son infracciones leves:

- Proceder a la conexión con la red de abastecimiento sin el permiso previo de conexión, por considerarlo una perturbación leve causada al normal funcionamiento del servicio.
- Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en el presente Ordenanza y en función de la intensidad de la perturbación causada, supongan un perjuicio económico leve.

*Artículo 26.- Sanciones.*

Las sanciones, competencia de la Alcaldía, deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Infracciones muy graves: De 1500 a 3000 €.
- Infracciones graves: De 750 € a 1500 €.
- Infracciones leves: De 0 a 750 €.

*Disposición derogatoria única.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen las materias contenidas en esta ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

*Disposición final única.*

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quiruelas de Vidriales, 19 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200137

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTRONUEVO

##### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2022, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castronuevo, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200143



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MAYALDE

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1, 177.2 y 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 14 de octubre de 2021, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n 5 2/2021 por incorporación del remanente de Tesorería, según el siguiente detalle:

Concepto	Descripción	Euros
870	Para gastos generales	10.547,57
	<i>Total ingresos</i>	<i>10.547,57</i>

##### *Alta en aplicación de gastos*

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
459.609.00	Otras infraestructuras (reductores de velocidad)	10.547,57
	<i>Total gastos</i>	<i>10.547,57</i>

Mayalde, 31 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202200144





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MAYALDE

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1, 177.2 y 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 14 de octubre de 2021, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n 2 2/2021 por transferencia entre partidas de distinto grupo de función, según el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Aumento	Disminución
241 131 00	Laboral temporal		3. 000,00 €
241 160 00	Seguridad social		1.250,00 €
459 609 00	Otras infraestructuras	4.250,00 €	

Mayalde, 31 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202200145



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GALLEGOS DEL PAN

##### *Anuncio*

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 17/01/2022, se anuncia licitación para la contratación del aprovechamiento de pastos de fincas municipales, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación.

- 1.- *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Gallegos del Pan.
- 2.- *Objeto del contrato:* Aprovechamiento mediante cultivo y pastos de las fincas rústicas del Ayuntamiento de Gallegos del Pan abajo especificadas, hasta diciembre de 2022.
- 3.- *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Gallegos del Pan. C/ Virgen del Rosario, 1. 49539 Gallegos del Pan (Zamora). Teléfono: 980 503 640.
- 4.- *Plazo de presentación de ofertas:* Diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
  - Documentación a presentar: La especificada en el pliego.
  - Lugar de presentación: Ayuntamiento de Gallegos del Pan.
- 5.- *Garantía provisional:* No se exige.
- 6.- *Apertura de ofertas:* Se anunciará en el tablón de edictos municipal.

##### *Praderas y tipo de licitación:*

	<b>Precio anual</b>
- LOTE A (parcelas 459)	151,40 euros
- LOTE B (parcelas 265 y 447)	625,57 euros
- LOTE C (parcelas 325 y 332)	931,35 euros
- LOTE D (parcela 184)	2.340,62 euros
- LOTE E (parcela 185)	1.000,00 euros
- LOTE F (parcela 256 y 257)	1.338,08 euros

Gallegos del Pan, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200158



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BELVER DE LOS MONTES

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2022, el proyecto técnico denominado “Abastecimiento y saneamiento en Belver de los Montes”, redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos con un importe de ejecución de 17.757,18 euros

Se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en sede electrónica del Ayuntamiento. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubiesen presentado alegaciones a la aprobación inicial del proyecto, éste se considera definitivamente aprobado.

Belver de los Montes, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200148



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

##### *Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía n.º 2022-0007, dictada con fecha de 20-01-2021, los padrones y listas cobratorias de las tasas de agua, basura y alcantarillado correspondiente al periodo de consumo del primer semestre del año 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario tasas de agua, basura y alcantarillado correspondiente al periodo de consumo del primer semestre del año 2021, en:

- Localidad: Santa Cristina de la Polvorosa.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa Plaza Mayor, s/n.
- Horario: De lunes a viernes de 10:00-13:00 horas.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa de agua, basura y alcantarillado	1 de febrero a 31 de marzo	Del 21 al 25 de marzo

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santa Cristina de la Polvorosa, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200149



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VIDEMALA

##### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Videmala, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200150



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### QUINTANILLA DE URZ

##### *Anuncio*

Por acuerdo de pleno de fecha 17 de enero de 2022, se aprobó inicialmente el proyecto denominado “Pavimentación en Quintanilla de Urz”, redactado por “C2R Consultora, S.L”, por el importe de 15.723,45 euros, obra financiada con cargo al Plan Municipal de Obras en la anualidad 2022, de la Diputación Provincial de Zamora.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://www.aytoquintanillaurz.es>.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendrá en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Quintanilla de Urz, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200151





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BRIME DE URZ

##### *Anuncio*

Por acuerdo de pleno de fecha 17 de enero de 2022, se aprobó inicialmente el proyecto denominado “Pavimentación en Brime de Urz”, redactado por “C2R Consultora, S.L.”, por el importe de 13.102,87 euros, obra financiada con cargo al Plan Municipal de Obras en la anualidad 2022, de la Diputación Provincial de Zamora.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://www.aytobrimeurz.es>.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendrá en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Brime de Urz, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200152



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORRES DEL CARRIZAL

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2CE/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
920	624	Adquisición de vehículo		7.200	7.200
		<i>TOTAL</i>		<i>7200</i>	<i>7200</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torres del Carrizal, 20 enero 2021.-El Alcalde.

R-202200153



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BARCIAL DEL BARCO

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Barcial del Barco (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe literalmente a continuación:

*“Primero.-* Designar como fiestas locales en el municipio de Barcial del Barco para el año 2022, los días siguientes:

- Día 16 de mayo de 2022, día posterior a “San Isidro”.
- Día 18 de julio de 2022, “Santa Marina”.

*Segundo.-* Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcial del Barco, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200154



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BERMILLO DE SAYAGO

##### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2022, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 de predicho R.D.L., el presupuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Bermillo de Sayago, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200155



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LUBIÁN

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lubián, de fecha 17 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

<b>BAJA PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DISMINUCION</b>
33822609	Fiestas populares y festejos	80.800 €

<b>ALTA PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AUMENTO</b>
153222706	Pavimentacion en vias publicas	5.000 €
153260900	Otras inversiones de reposicion en infraestructuras pavimentacion calles alcantarillado	6.000 €
16121000	Abastecimiento domiciliario de agua potable	5.000 €
16113100	limpieza viaria	3.300 €
16316000	limpieza viaria	1.500 €
24113100	fomento empleo	50.000 €
24116000	fomento empleo seguridad social	10.000 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lubián, 19 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200156

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAR DEL BUEY

##### Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villar del Buey por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### Estado de Gastos

Capítulo	Nombre	Importe
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	<b>1.036.350,00</b>
	A.1) Operaciones corrientes	671.350,00
1	Gastos en personal . . . . .	230.423,58
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	419.000,00
3	Gastos financieros . . . . .	300,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	19.300,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos . . . . .	2.326,42
	A.2) Operaciones de capital	365.000,00
6	Inversiones reales . . . . .	365.000,00
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00
	<i>Total del estado de gastos . . . . .</i>	<i>1.036.350,00</i>

##### Estado de Ingresos

Capítulo	Nombre	Importe
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	<b>1.036.350,00</b>
	A.1) Operaciones corrientes	986.350,00
1	Impuestos directos . . . . .	745.000,00
2	Impuestos indirectos . . . . .	0,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos . . . . .	21.950,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	204.100,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	15.300,00

R-202200157





Capítulo	Nombre	Importe
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>50.000,00</i>
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	50.000,00
	<b><i>B) Operaciones financieras</i></b>	<b><i>0,00</i></b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total del estado de ingresos .....</i>	<i>1.036.350,00</i>

### PLANTILLA DE PERSONAL

*Personal funcionario:*

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- Número de plazas: Una.
- Grupo: A2.
- Escala: Administración general.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Situación: Propiedad.

- Denominación de la plaza: Auxiliar-administrativo.
- Número de plazas: Dos.
- Grupo: D.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar-administrativo.
- Situación: Propiedad.

*Personal laboral fijo:*

- Denominación del puesto de trabajo: Peón servicios múltiples.
- Número de puestos: Uno.
- Situación: Contrato indefinido.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villar del Buey, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200157

### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### JUNTA VECINAL MÓZAR DE VALVERDE

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de la Junta Vecinal de Mózar de Valverde, para el ejercicio 2022, conforme al siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos .....	0,00
2	Impuestos indirectos .....	0,00
3	Tasas y otros ingresos .....	3.772,00
4	Transferencias corrientes .....	5.400,00
5	Ingresos patrimoniales .....	13.300,00
	<i>Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital .....	0,00
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>32.472,00</b>

##### Gastos

Capítulo		Euros
	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal .....	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	22.472,00
3	Gastos financieros.....	0,00
4	Transferencias corrientes .....	1.000,00
	<i>Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales .....	9.000,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>Total gastos .....</b>	<b>2.472,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Mózar de Valverde, 19 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200147



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5

#### ZAMORA

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000593/2017.

P.A. 39/18.

N.I.G: 49275 41 2 2017 0004092. Delito/Delito Leve: SOBRE SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD. Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MINISTERIO FISCAL. Procurador/a: Abogado: Contra: LIBERTAD LOBATO DUAL, DAVID PÉREZ MARTÍNEZ, MARÍA FLOR GARCÍA BARBERO, FRANCISCO JAVIER GAITERO POZUELO, MATÍAS BARATA RÍOS. Procurador/a: LUIS ÁNGEL TURIÑO SÁNCHEZ, LUIS ÁNGEL TURIÑO SÁNCHEZ. Abogado: LUIS FELIPE GÓMEZ FERRERO, LUIS FELIPE GÓMEZ FERRERO, RAÚL CARLOS ALONSO CEREZAL, RAÚL CARLOS ALONSO CEREZAL, ELÍAS CARCEDO FERNÁNDEZ.

#### *Edicto*

En este órgano judicial se tramitan autos de diligencias previas n.º 593/2017, seguido por presunto delito contra la salud pública del art. 368 del código penal, entre otros, contra don Adolfo Salazar Jiménez (DNI 70908805N) y don Andrés Herrero Eleno (NIE X2484197J), habiendo recaído en fecha 6/10/2021 auto de sobreseimiento provisional y archivo parcial de las actuaciones respecto de los mismos, contra el que cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación en el plazo de tres días o recurso directo de apelación en el plazo de cinco y desde la publicación de la presente resolución; pudiendo tener el/los investigado/s anterior/es, al encontrarse en ignorado paradero, conocimiento íntegro de la citada resolución en la Secretaría de este Juzgado, sito en calle El Riego, n.º 5, 4ª planta, de Zamora.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y publicación en el tablón de anuncios correspondiente, surtiendo efectos de notificación en forma a los investigados, expido el presente en Zamora, a 18 de enero de 2022.-  
El/La Letrado de la Administración de Justicia.

---

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

R-202200142

